Firmado digitalmente por: GARCIA TORREBLANCA Elvis Stevens FAU 20492966658 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/11/2024 16:28

Resolución Directoral
N° 00008-2024-MINAM/VMDERN/DGEFA

Lima, 04 de noviembre de 2024

VISTOS; el formulario (F-03) de Inscripción de los acuerdos en el Registro Único de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos – MERESE, presentada con Expediente 2024120346 con fecha 14 de octubre de 2024, por los representantes del Gobierno Regional de San Martín (Gore San Martín) y de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín Sociedad Anónima. (EPS Emapa San Martín SA), sobre la inscripción del Acuerdo de Mecanismo de Retribución por Servicios Ecosistémicos de la iniciativa, en adelante denominada "MERESE del Gore San Martín y de la EPS EMAPA San Martín SA" en el Registro Único de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos del Ministerio del Ambiente y el Informe N.° 00056-2024-MINAM/VMDERN/DGEFA/DEA de la dirección de Economía Ambiental;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N.° 1013, se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial, ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, el artículo 94 de la Ley N.° 28611, Ley General del Ambiente, señala que los recursos naturales y demás componentes del ambiente cumplen funciones que permiten mantener las condiciones de los ecosistemas y del ambiente, generando beneficios que se aprovechan sin que medie retribución o compensación, por lo que el estado establece mecanismos para valorizar, retribuir y mantener la provisión de dichos servicios ambientales, procurando lograr la conservación de los ecosistemas, la diversidad biológica y los demás recursos naturales;

Que, el artículo 1 de la Ley N.° 30215, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos, establece que dicha ley promueve, regula y supervisa los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos que se derivan de acuerdos voluntarios que establecen acciones de conservación, recuperación y uso sostenible para asegurar la permanencia de los ecosistemas;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N.° 30215 crea el Registro Único de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos, el cual es gestionado por el Ministerio del Ambiente con la finalidad de validar los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos, así como su respectiva regulación y supervisión;

Que, el numeral 9.3 del artículo 9 de la citada ley señala que los acuerdos entre las partes que desarrollen mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos son inscritos en el mencionado registro;

Que, el numeral h) del artículo 12 de la ley en mención, establece que el Ministerio del Ambiente tiene la función de administrar, regular y supervisar el Registro Único de los Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos;

Asimismo, el artículo 4 del Reglamento de la Ley N.° 30215, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos, aprobado por Decreto Supremo N.° 009-2016-MINAM y modificado por Decreto Supremo N.° 033-2021-MINAM, establece que el Ministerio del Ambiente tiene la función de administrar el Registro Único de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos y establecer el procedimiento administrativo de inscripción de los acuerdos de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos (MERESE) en el citado registro;

Que, de acuerdo con el artículo 16 del Reglamento de la Ley N.° 30215, el Registro Único es de naturaleza declarativa y está compuesto por sub registros según los servicios ecosistémicos detallados. Asimismo, el citado artículo menciona que el Ministerio del Ambiente evalúa y aprueba la inscripción del acuerdo en el Registro Único y con dicha inscripción, valida el MERESE contenido en él. Esta validación implica el reconocimiento por parte del Ministerio del Ambiente de la existencia de un MERESE que, potencialmente o efectivamente, genera, mantiene, incrementa o mejora la provisión de los servicios ecosistémicos;

Que, de acuerdo al literal j) del artículo 81° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N.° 108-2023-MINAM, la dirección general de Economía y Financiamiento Ambiental tiene como función expedir resoluciones directorales en materia de su competencia.

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 84° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, la dirección de Economía Ambiental de la Dirección General de Economía y Financiamiento Ambiental tiene como función promover el diseño e implementación de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos, así como administrar el Registro Único de MERESE.

Que, mediante el formulario F-03 de Inscripción de los acuerdos en el Registro Único de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos – MERESE, presentada con Expediente N.° 2024120346 con fecha 14 de octubre de 2024, el señor Walter Grundel Jimenez, identificado con Documento Nacional de Identidad N.° 01077388, Gobernador Regional de San Martín, y la señora Margot Vásquez Panduro, identificada con Documento Nacional de Identidad N.° 01101102, gerente general de la EPS Emapa San Martín, solicitan al Ministerio del Ambiente la inscripción del acuerdo de MERESE de la iniciativa “MERESE del Gore San Martín y de la EPS Emapa San Martín SA” en el Registro Único de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos del Ministerio del Ambiente;

Que, mediante el Informe N.° 00056-2024-MINAM/VMDERN/DGEFA/DEA, la dirección de Economía Ambiental concluye que corresponde inscribir en el Registro Único de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos del MINAM el Acuerdo de MERESE, suscrito por el Gore San Martín y la EPS Emapa San Martín, presentado con Expediente 2024120346, por cumplir con los requisitos del procedimiento administrativo “Inscripción de los acuerdos en el Registro Único de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos”, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N.° 30215, aprobado con Decreto Supremo N.° 009-2016-MINAM y modificado con el Decreto Supremo N.° 033-2021-MINAM.

De conformidad con el Decreto Legislativo N.° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N.° 30215, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.° 009-2016-MINAM y modificado por Decreto Supremo N.° 033-2021-MINAM; los Lineamientos para el Diseño e Implementación de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos, aprobados por Resolución Ministerial N.° 014-2021-MINAM; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N.° 108-2023-MINAM, y el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la inscripción del Acuerdo de Mecanismo de Retribución por Servicios Ecosistémicos de la iniciativa "MERESE del Gore San Martín y de la EPS Emapa San Martín SA" en el Registro Único de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos del Ministerio del Ambiente, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución Directoral y en el Informe N.° 00056-2024-MINAM/VMDERN/DGEFA/DEA, de la dirección de Economía Ambiental, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- PRECISAR que la inscripción del Acuerdo de MERESE mencionado en la presente Resolución Directoral se ha realizado en base a la evaluación de los requisitos contemplados en los artículos 10 y 18 del Reglamento de la Ley N.° 30215, aprobado por Decreto Supremo N.° 009-2016-MINAM.

Artículo 3.- PRECISAR que la presente resolución no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos y demás títulos habilitantes o requisitos legales que deberá contar el Gobierno Regional de San Martín y la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín Sociedad Anónima. para la implementación del MERESE.

Artículo 4.- ESTABLECER que la inscripción del Acuerdo MERESE mencionado en la presente Resolución Directoral será cancelada del Registro Único de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos del Ministerio del Ambiente en el caso que esta dirección general, en el marco de sus funciones de supervisión de los MERESE, determine que se ha incurrido en una de las causales de cancelación comprendidas en el artículo 22 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 009-2016-MINAM.

Artículo 5.- NOTIFICAR al Gobierno Regional de San Martín y la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín Sociedad Anónima. la presente resolución y el Informe N.° 00056-2024-MINAM/VMDERN/DGEFA/DEA, que forma parte integrante de esta y contiene la motivación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS.

Artículo 6.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal Institucional del Ministerio del Ambiente (http://www.gob.pe/minam).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
Elvis Stevens García Torreblanca
Director General de la Dirección General de Economía y Financiamiento Ambiental

Número del Expediente: 2024120346

Esta es una copia autentica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view e ingresando la siguiente clave: **s3wu6u**